



CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, párrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, y tienen como atribución, además de las determinadas en la Constitución y la Ley, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 232 de la norma constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 10, de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 28 de la mencionada Ley, determina que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que el párrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, establece que el servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dispone que el ámbito de aplicación de la citada Ley, se aplica a todas las entidades públicas comprendidas en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, excepto los Gobiernos Municipales y Universidades". Asimismo, el Artículo 14, de la citada Ley, prevé: "(Servicio de telefonía celular) Las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, tiene por objeto establecer las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a las Servidoras y a los Servidores Públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias; fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia; y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, complementado por el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017.

Que mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, se designa al Ciudadano Héctor Enrique Arce Zaconeta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 069/2018
La Paz, 06 de junio de 2018

Que a través del Informe Técnico MJTI-DGAA-UA N° 391/2018, suscrito por el Lic. Omar Vera Cuellar, Jefe de la Unidad Administrativa concluye: "Por lo expuesto y con la finalidad de poder contar con los lineamientos para el buen uso de los medios de comunicación como ser de Telefonía Fija, Móvil e Internet, se pone en consideración el presente Proyecto de Reglamento para un eficiente funcionamiento de las actividades que desarrolla esta Cartera de Estado". Asimismo, recomienda: "(...) aprobar el presente informe y remitir a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del informe legal correspondiente y la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Telefonía Fija, Móvil e Internet".

Que el Informe MJTI-DGAA-UIFI N° 199/2018 de 18 de mayo de 2018, el Encargado de Presupuestario dependiente de la Unidad Financiera, concluye: "(...) La aprobación del reglamento de referencia no conlleva el compromiso de recursos adicionales para la erogación de los mismos en actividades, objetivos y obligaciones, a cuyo efecto no amerita la asignación de recursos adicionales (...)".

Que el Informe Legal MJTI-DGAJ-UAJ-N° 197/2018 de 25 de mayo de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda la aprobación del "Reglamento de Telefonía e Internet del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional", encontrándose en el marco de la normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, numerales 4 y 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero 2009.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento de Telefonía e Internet del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional", que consta de 3 Capítulos y 13 Artículos, mismo que se adjunta en anexo y se constituye en parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Técnico MJTI-DGAA-UA N° 391/2018 de 17 de abril de 2018, MJTI-DGAA-UIFI N° 199/2018 de 18 de mayo de 2018 y el Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N° 197/2018 de 25 de mayo de 2018, mediante los cuales se justifica técnica y legalmente la viabilidad de la aprobación del citado Reglamento.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Administrativa queda encargada de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Telefonía e Internet del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, así como de publicar dicho Reglamento en la Página Web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo hacer conocer su respectiva publicación a todo el personal dependiente a través del instrumento interno pertinente.

CUARTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 449/2010 de 23 de diciembre de 2010.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Mce. Abg. Willy Angulo Diaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL